

# NOP



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA DE SERVICIOS VIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN  
S.A. VIALTRAFICS.

CUANTÍA: \$ 810,00

2014	13	01	08	P02740
------	----	----	----	--------

En la Ciudad de Portoviejo, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de octubre del año dos mil catorce, ante mi Abg. **ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del Cantón, comparecen **WILMA GENOVEVA MACIAS ZAMBRANO, MONICA TATIANA VELEZ MOREIRA, MARCOS DANILO PEÑAFIEL QUIJIJE, JAHAIRA SALOME TEJENA RIVAS, DENNY CECILIA VELEZ VELEZ Y JOSE DANIEL MORALES MOREIRA**,

por sus propios derechos, ecuatorianos, casada, casada, casado, soltero, soltera y soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de esta escritura de Constitución de Compañía, si mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía **DE SERVICIOS VIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN S.A. VIALTRAFICS**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima **COMPAÑÍA DE SERVICIOS VIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN S.A. VIALTRAFICS**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las

Abg. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

# NOP



Participantes personas: **WILMA GENOVEVA MACIAS ZAMBRANO, MONICA PATRICIA VELEZ MOREIRA, MARCOS DANILLO PEÑAFIEL QUIJIJE, JAHAIRA SALOME TEJENA RIVAS, DENNY CECILIA VELEZ VELEZ Y JOSE DANIEL**

**MORALES MOREIRA**, por sus propios derechos, ecuatorianos, casada, casada, casado, soltera, soltera y soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE**

**COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:**

La denominación de la sociedad es **COMPAÑÍA DE SERVICIOS VIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN S.A. VIALTRAFICS**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y su estatuto.

**ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de **Portoviejo**, cantón **Portoviejo**, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior.

**ARTICULO TRES. - PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

**ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Uno.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: Se dedicara a la producción, compra venta, comercialización y alquiler de todo tipo de señalética, especialmente señalética vial y de transito; Suministrar, comercializar, comprar, vender y aplicar pintura reflectiva de tráfico; Importación, comercialización, comprar, venta, alquiler de señales luminosos, como semáforos vehiculares, semáforos peatonales; Proyecto y ejecución de ingeniería de

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

# NOP



transito; Importación, comercialización, distribución y venta de materia prima para la elaboración de señaléticas en general. Importación, comercialización, distribución y venta de equipos y maquinaria para la producción e instalación de señalética en general. **TITULO SEGUNDO.-**

**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.-**

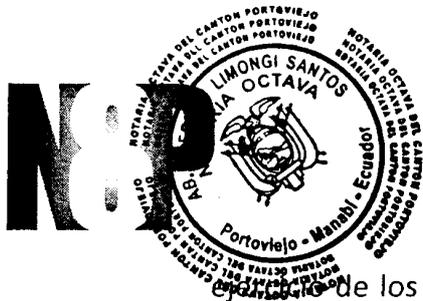
**TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O**

**DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. Anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:**

Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTO RICO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD**

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

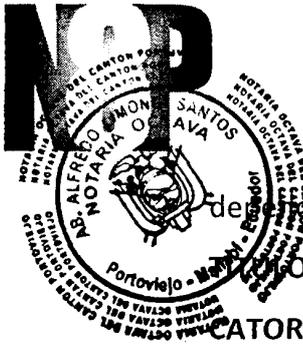
# NOP



**LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPANIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:** **A)** La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. **B)** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. **C)** La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. **D)** Es administrador representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. **E)** La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



de la presencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

**ARTICULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO**

**CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son

ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.

**ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y

cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO**

**DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General

Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.-**

**CONVOCATORIA:** El Gerente General, queda facultado para convocar a

Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que

puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso

el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General,

sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su

reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la

reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la

convocatoria será nula. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta

General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta

y cinco por ciento del capital social pagado. En la segunda convocatoria no

podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

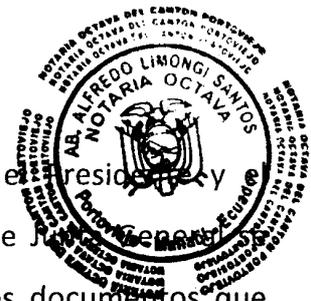




**COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

# NOP



resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:**

**ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, podrá ser accionista o no de la compañía y le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:**

**ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.

**ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Podrá

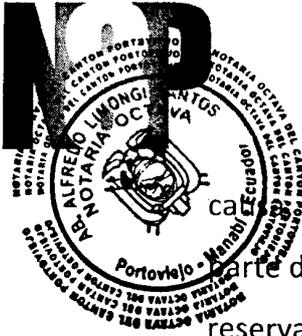
Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



...ista o no de la compañía, además de las atribuciones y deberes  
...es en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al  
...ente General: **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de  
Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere  
accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las  
sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las  
limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. **TRES.-** Manejar los  
dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas  
con el objeto social. **CUATRO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de  
contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de  
Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda  
clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de  
cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente  
a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes  
inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de  
Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del  
capital social; **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la  
compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **SIETE.-**  
Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con  
autorización de la Junta General de Accionistas; **OCHO.-** Elaborar el  
presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad;  
**NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los  
negocios sociales; incluyendo cuentas balances y demás documentos  
necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar  
sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las  
renuncias que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio a  
nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la  
representación legal que ejerce. Queda facultado para designar





ca deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía **DE SERVICIOS VIALES,**

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN S.A. VIALTRAFICS,  
conformidad al siguiente cuadro de integración de capital

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGAR	No. ACCIONES
WILMA GENOVEVA MACIAS ZAMBRANO	135	135	135
MONICA TATIANA VELEZ MOREIRA	135	135	135
MARCOS DANILO PEÑAFIEL QUIIJE	135	135	135
JAHAIRA SALOME TEJENA RIVAS	135	135	135
DENNY CECILIA VELEZ VELEZ	135	135	135
JOSE DANIEL MORALES MOREIRA	135	135	135
TOTAL.....	810	810	810

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PAGO

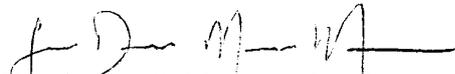
Los Accionistas: **WILMA GENOVEVA MACIAS ZAMBRANO, MONICA TATIANA VELEZ MOREIRA, MARCOS DANILO PEÑAFIEL QUIIJE, JAHAIRA SALOME TEJENA RIVAS, DENNY CECILIA VELEZ VELEZ Y JOSE DANIEL MORALES MOREIRA**, bajo la solemnidad del juramento, de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **DE SERVICIOS VIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN S.A. VIALTRAFICS**, es decir, la

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

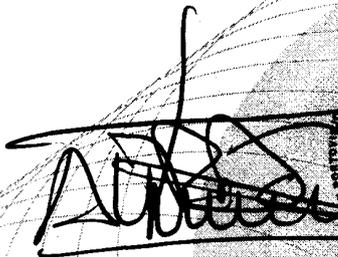




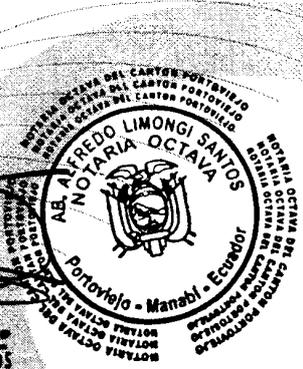


  
**JOSE DANIEL MORALES MOREIRA**  
C.C. 131197694-6

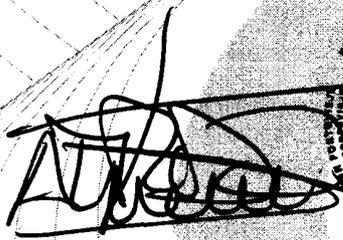




Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DEFOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Portoviejo

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7654771  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MACIAS ZAMBRANO WILMA GENOVEVA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/07/2014 11:25:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE SERVICIOS VIALES, SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION S.A.  
VIALTRAFICS  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



ECUADOR LA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



TRÁMITE NÚMERO: 2852

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1854
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	21/10/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	227
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

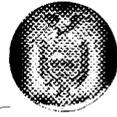
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306115484	VELEZ MOREIRA MONICA TATIANA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308917523	MACIAS ZAMBRANO WILMA GENOVEVA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308868957	VELEZ VELEZ DENNY CECILIA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311976946	MORALES MOREIRA JOSE DANIEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310029523	TEJENA RIVAS JAHAIRA SALOME	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1306959667	PEÑAFIEL QUIJIJE MARCOS DANILLO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	15/10/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	PORTOVIEJO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑIA DE SERVICIOS VIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN S.A. VIALTRAFICS
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	PORTOVIEJO



*B. Adolfo Quiñero V.*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN PORTOVIEJO  
Nº 0034546



# Registro Mercantil de Portoviejo

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	810,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

*Adolfo Izquierdo Velásquez*  
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA

